

R-DNAT-2012-160

SALTA, 28 de Febrero de 2012.

EXPEDIENTE N° 10.915/2010.

VISTO:

La Res. R-DNAT-2010-1478 y su modificatoria (fs. 57) R-DNAT-2010-1458 – mediante la cual se dispone que la Prof. Magdalena Castro – percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes en su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva para la cátedra “Química Agrícola” de la Escuela de Agronomía – por aplicación del inciso c) Artículo 10 – Capítulo III – Licencias especiales del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública; y

CONSIDERANDO:

Que debido a que la Prof. Castro ingresó al 4° año de licencia médica ininterrumpida por afecciones largo tratamiento y dada la vigencia del Cap. III, Art. 10, inciso c) del Decreto 3413/79 este Decanato ha solicitado asesoramiento tanto a la Dirección General de Personal como al Servicio Jurídico sobre la situación legal de la citada docente.

Que a fs. obra Res. R-CDNAT-2010-570 – relacionada a la renuncia condicionada solicitada por la Prof. Magdalena Castro.

Que a fs. 72/74, la Prof. Castro presenta nota a esta Facultad con copia enviada al Sr. Rector diciendo: .. *“vengo en tiempo y forma oportunos a rechazar vuestra notificación de fecha 14 de noviembre del año en curso...”*

“..me encuentro absolutamente impedida de prestar servicios dependientes, al parecer un cuadro de “Trastorno Severo de la personalidad”, que implica un 70 % de incapacidad laboral de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Médica N° 023, significando ello no solo una real y objetiva imposibilidad para retomar mis tareas docentes..”

“.. que esta continuidad en las prestaciones económicas se solicita hasta tanto se acuerde el tan ansiado beneficio previsional, momento en el cual quedará extinta de pleno derecho la relación laboral dependiente.”

Que a fs. 75/76, Asesoría Jurídica produjo su informe que dice *“II.- Analizadas las actuaciones, y constatado telefónicamente a través de la Dirección General de Personal que la Prof. Magdalena Castro ha iniciado los trámites jubilatorios, resulta de aplicación al caso que nos ocupa la Res. CS N° 469/07, que establece: “Disponer que la Universidad Nacional de Salta continuará abonando los haberes al personal que haya iniciado los trámites jubilatorios, hasta la fecha de percepción del beneficio jubilatorio, sea por notificación de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), o por comunicación de que se iniciará la percepción del beneficio o por presentación del recibo de cobro, como medida de excepción a las resoluciones CS N° 2/07 y 382/07, debiendo los mismos continuar con la presentación de sus servicios docentes”*

Ello así por cuanto dentro del plazo de vigencia de la relación de empleo que establece el Dto. 3413/79, la Prof. Magdalena Castro inició los trámites jubilatorios por incapacidad, por lo que no corresponde tener por finalizada la relación de empleo con la citada docente”

Que a la consulta realizada por el Director General de Personal y el Secretario Administrativo (fs. 77), Asesoría Jurídica señala que corresponde abonar los haberes a la Prof. Magdalena Castro, en la misma proporción que se venía haciendo: *“...siendo que la docente en cuestión desde hace un año percibe el 50 % de sus haberes por encontrarse en el 3° año de licencia por largo tratamiento, y de*

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar/natura

R-DNAT-2012-160

EXPEDIENTE N° 10.915/2010.

/
acuerdo a lo anteriormente aconsejado, corresponde seguir abonando el salario de la misma en esa proporción."

Que la Prof. Castro ha presentado su renuncia definitiva al cargo interino de jefe de trabajos prácticos con dedicación exclusiva a partir del 28 de febrero de 2012 para acceder a su jubilación por invalidez, motivo por el cual este Decanato y de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica resuelve, continuar abonando los haberes a la citada profesora a partir del 21 de noviembre de 2011 y hasta el 27 de febrero ambos inclusive en el marco de lo dispuesto por Res. 469/07-CS y como medida de excepción a las Res. CS 02/07 y 382/07.

Que la renuncia definitiva al cargo corre por expediente 10.421/2006.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(Ad referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a la Dirección General de Personal tenga a bien abonar excepcionalmente los haberes a la Prof. Magdalena CASTRO – en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva para la cátedra “Química Agrícola” de la Escuela de Agronomía – a partir del 21 de Noviembre de 2011 y hasta el 27 de Febrero de 2012 ambos inclusive, decisión enmarcada en Res. CS 469/07 y como medida de excepción a las Resoluciones 02/07 y 382/07-CS, por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°. –Dejar aclarado que corresponde el pago del cincuenta por ciento de los haberes mensuales a la Prof. Castro, es decir en la misma proporción dispuesta por Res.R-DNAT-2010-1478, modificada por R-DNAT-2010-1458.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: interesada, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Obra Social, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Directivo para su convalidación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Ing. Agr. Néida Adelaida Bayón
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales